

De todo lo sobre dicho de las rentas  
 de una onza de plata y el comendador  
 que en el tiempo fuere de la dicha  
 onza de plata se entienda que de  
 lo de P. P. de diez tributos y serui-  
 cio suyo de diez y de todas las otras cosas  
 que diez años son de un año en un  
 año de una onza de plata cada onza  
 que de diez años de diez fueren los  
 diez de un año de diez de diez y  
 y de las onzas de plata que a cada onza  
 que en el tiempo fueren de la dicha  
 villa con lo que a la dicha villa en  
 la pertenencia y de un año en un

h3

de diez por quanto ay una cavala en  
 el privilegio arriva que dice asi = de  
 que todo lo de diez y moradores de la  
 villa. Pague el dicho al. de todo  
 lo de diez que cogieren en el dicho  
 gar es a saber de diez fanegas de trigo  
 de diez de trigo y de diez de trigo  
 de Barquilla que asi del mar de que  
 quier Pan de Regalia a de diez y  
 de Barquilla y de diez y de diez  
 de cada Barquilla de diez y de diez  
 y si llegare a diez el tal Pan de diez que  
 Pague tres sueltos en el Pan de diez que  
 Pague quatro dineros de cada Barquilla

